



## **NORMATIVIDAD INTERNA**

### **IV. Del SERVICIO SOCIAL**

**FUENTE: SECRETARÍA TÉCNICA**



## **Contenido**

- I. Antecedentes del servicio social**
- II. Misión del servicio social**
- III. Objetivo del servicio social**

### **Capítulo I.**

**De los fines y disposiciones generales**

### **Capítulo II.**

**De los representantes del personal académico del servicio social**

### **Capítulo III**

**De las modalidades del servicio social**

### **Capítulo IV**

**De la prestación del servicio social en forma individual**

### **Capítulo V**

**De la prestación del servicio social en forma colectiva**

### **Capítulo VI**

**De los prestatarios del servicio social.**

### **Capítulo VII**

**De las sanciones**

### **Capítulo VIII**

**Obligatoriedad**



### **I.- Antecedentes del Servicio Social**

La prestación del servicio social de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, surge para dar cumplimiento al manual de organización de la Dirección General de Servicio Social, cuya revisión mas reciente se efectuó el 4 de Junio de 2002, dando así cumplimiento a la Ley General de Profesiones que manifiesta la obligatoriedad de prestar servicio social.

### **II.- Misión del servicio social**

La misión del servicio social es crear conciencia en el alumno de la realidad social del país, involucrándolo en proyectos y/o programas que generen desarrollo social, económico y educativo en las comunidades e instituciones más necesitadas.

### **III.- Objetivo del Servicio Social**

- A. Desarrollar en el prestatario una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- B. Convertir el servicio social comunitario como un acto de reciprocidad con la sociedad
- C. Contribuir a la formación y capacitación profesional del prestador del servicio social

## **Capítulo I**

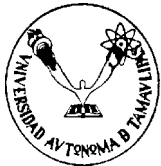
### **De los fines y disposiciones generales**

#### Artículo 1°

El Servicio Social, tiene como fin la participación de la Facultad en la solución de los problemas, del mejoramiento de la calidad de vida y la conservación del medio ambiente.

#### Artículo 2°

El servicio social es una forma de la extensión de la cultura; por lo que en este participaran todos los miembros de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales.



#### Artículo 3°

El Servicio Social es obligatorio e ineludible para todos los estudiantes que adquieren su pasantía de una carrera profesional, siendo además requisito indispensable para obtener el título profesional.

#### Artículo 4°

El Servicio social tendrá como objetivo general lograr que los prestatarios apliquen metodológicamente sus conocimientos para la solución de problemas nacionales, estatales y municipales.

#### Artículo 5°

El servicio social que presten los universitarios tenderá prioritariamente a coadyuvar en la solución de las necesidades básicas de los grupos socialmente más desprotegidos.

#### Artículo 6°

1. Para acreditar el servicio social, los alumnos o pasantes deberán efectuar un programa que comprenda un mínimo de 6 meses (480 horas).
2. Para realizar el servicio social, el alumno o pasante deberá haber cubierto como mínimo el 60% de los créditos académicos de su programa de estudio.

#### Artículo 7°

La acreditación del servicio social exige de los prestatarios la continuidad de la ejecución del programa académico.

#### Artículo 8°

Los prestatarios, autoridades escolares y departamentales del servicio social formularán los programas para operar en empresas del sector público o privado con los que se tenga convenio de colaboración o con aquellos del sector



privado u organismos de lucro, cuando éstos estén encaminados al mejoramiento de la calidad de vida o al cuidado del medio ambiente.

Artículo 9°

La prestación del Servicio Social no tendrá validez alguna cuando se trate de plaza de trabajo.

## **Capítulo II**

### **De los representantes del personal académico del servicio social**

Artículo 10°

Los prestatarios del servicio social de de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, contarán con un representante del personal académico, quien serán nombrado por el consejo respectivo a propuesta del director.

Artículo 11°

El representante del personal académico del servicio social tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

1. Informar al secretario técnico las funciones que los prestatarios desempeñan en la ejecución del servicio social.
2. Coordinarse con el secretario técnico para alcanzar los fines y objetivos propuestos por el presente reglamento y por los señalados en los planes y programas.
3. Responsabilizarse de que los candidatos del servicio social asistan a las reuniones de orientación e información, así como a los cursos de capacitación y adiestramiento.
4. Representar al personal académico de la Facultad, en relación a asuntos relacionados con la prestación del servicio social de la carrera correspondiente.



5. Aplicar los planes y programas de trabajo del departamento del servicio social dependiente de la secretaria técnica y los de la propia Facultad.
6. Coordinarse con las instituciones en las que se realizarán el servicio social para el cumplimiento del programa de trabajo; el cual es elaborado por la institución responsable del prestatario.
7. Integrar los expedientes de los prestatarios del servicio social con los datos personales del alumno o pasante, los informes mensual y global, el programa de trabajo, evaluación de los resultados del servicio prestado a través de pase de revista, en relación con los compromisos contraídos y las notas de las observaciones que se juzguen pertinentes.
8. Asignar al prestatario que deba realizar el servicio social a la dependencia u organismo, que de acuerdo con las necesidades que la secretaria técnica estime conveniente.
9. Comunicar a la Dirección de Servicio Social la relación de prestatarios potenciales próximos a realizar su servicio social.
10. Proporcionar a la Dirección de Servicio Social alta, informes mensuales y globales, con 5 días hábiles después de la fecha señalada.
11. Acreditar en coordinación con la secretaria técnica, la terminación de las mismas.

### **Capítulo III**

#### **De las modalidades del servicio social**

##### Artículo 1 2°

El servicio social que presten los estudiantes y pasantes de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, se efectuará en base a las modalidades siguientes:

1. Del servicio social individuales
2. del servicio social colectivas

Ambas modalidades estarán orientadas prioritariamente a la capacitación y formación profesional del alumno o pasante



## **Capítulo IV**

### **De la prestación del servicio social de forma individual**

#### Artículo 13°

Se denomina modalidad individual cuando el alumno o pasante en forma personal es adscrito a cualquier área del Servicio Social

#### Artículo 14°

El servicio social deberá prestarse en los términos que se indican:

1. Asesoría: Es cuando el prestatario realiza sus actividades del servicio social aplicando conocimientos propios de su carrera.
2. Labores administrativas: Cuando el prestatario desarrolla actividades inherentes a la institución u organismo público en donde se encuentra realizando su servicio social.
3. Labores asistenciales: Se refiere a las actividades que efectúan los prestatarios en proporcionar asesoría para el mejoramiento de la calidad de vida y la conservación del medio ambiente.
4. Adjuntías: Cuando el prestatario auxilia al profesor titular de la cátedra en una asignatura inferior a la que cursa y correspondiente a la carrera en que esta inscrito o en laboratorios o talleres en la propia Facultad.
5. Investigación: Cuando el prestatario se incorpora a un programa de investigación, éste avalado por la dirección de Investigación científica de la Facultad.

#### Artículo 15°

Para que el servicio social tenga validez se autorizan las áreas de prestación que se indican:

1. Dependencias de gobierno federal, estatal y municipal.
2. Empresas descentralizadas, paraestatales, cooperativas de producción, servicios o consumo o bien privadas en programas que privilegien el



bien común, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo académico y laboral del prestatario.

3. Asociaciones civiles.
4. Universidad Autónoma de Tamaulipas.
5. Las que cuenten con convenio de colaboración de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales.
6. Las que específicamente señale el departamento del servicio social dependiente de la secretaría técnica de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales.

## **Capítulo V**

### **De la prestación del servicio social en forma colectiva**

#### Artículo 16°

Se denomina servicio social en forma colectiva al conjunto de estudiantes o pasantes y profesores que, bajo convenio con el departamento del servicio social y el representante profesor, se comprometen a formar parte de un grupo coordinado para el estudio y solución de cualquier problema del sector social.

1. Los programas de trabajo, a los que se hace referencia en la sección anterior del presente reglamento, deberá enfocarse a resolver problemas de producción, educación, urbanismo y administración de los sectores productivos u organismos gubernamentales.

#### Artículo 17°

El servicio social en forma colectiva serán programadas por la Dirección de Servicio Social, por la secretaría técnica, o a sugerencia del cualquier universitario.





## **Capítulo VI**

### **De los prestatarios del servicio social**

#### Artículo 18°

Se da el nombre de prestatario del servicio social a los pasantes y estudiantes que se les ha autorizado la ejecución del mismo en los términos y mandatos que estipula el presente ordenamiento y los determinados por el Consejo de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales.

#### Artículo 19°

El prestatario deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Haber acreditado como mínimo el 60% de los créditos de su carrera
2. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que imparta o indique el departamento del servicio social o los programas de la Facultad
3. Presentar al representante profesor de carrera un programa de trabajo en los términos que establece el presente reglamento, así como la solicitud del servicio social
4. Recabar del representante profesor de carrera la carta de asignación del área elegida por el prestatario, de acuerdo con el programa de trabajo presentado.
5. Entregar al representante profesor de carrera la carta de asignación del lugar donde prestaran el servicio social
6. El prestatario entregará su registro de alta de prestación del servicio social con su programa de trabajo
7. Cumplir con un mínimo de cuatro horas diarias durante el periodo establecido para la realización de su servicio social
8. Cuando el alumno o pasante haya acreditado totalmente el servicio social, se le solicitará su carta de liberación a la Dirección General de Servicio Social

#### Artículo 20°

El prestatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Acatar el presente reglamento y los ordenamientos que en materia del servicio social dicte el consejo de la Facultad
2. Presentarse a realizar el servicio social en la dependencia a la que haya sido asignado en tiempo y forma por la secretaría técnica
3. Entregar con puntualidad, al representante profesor de carrera y al coordinador del departamento del servicio social los informes mensuales y global de su trabajo
4. Obtener de la institución, dependencia u organismo donde haya prestado su servicio social, su constancia de cumplimiento, debiendo entregarla al representante académico de servicio social.

La no observancia de cualquiera de estas obligaciones traerá consigo la anulación del servicio social, sin que proceda juicio o recurso alguno

#### Artículo 21°

Los prestatarios no podrán hacer valer su calidad de empleados de las dependencias, instituciones o empresas donde laboran, con el fin de que se les reconozca como servicio social

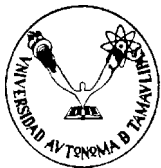
#### Artículo 22°

Los prestatarios que se encuentren en la situación señalada en el artículo anterior, podrán cumplir con su servicio social dentro de la misma, fuera del horario normal de trabajo y de acuerdo al programa presentado al representante del servicio social

#### Artículo 23°

Los prestatarios que integren una prestación del Servicio Social en forma colectiva deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Observar los planteamientos y acciones del programa de trabajo así como colaborar con los profesores coordinadores, el coordinador del



- grupo y con el alumno o pasante representante de dicho grupo si se hubiere asignado
2. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que cite el departamento del servicio social y la Facultad
  3. Observar una conducta y una disciplina que prestigie a la Universidad y a su propia persona durante los trabajos del servicio social en forma colectiva
  4. Recopilar la documentación y material técnico necesario para el desarrollo posterior del trabajo; proporcionándole al profesor de coordinador, al coordinador del grupo o al pasante o estudiante representante del grupo si se hubiera asignado, los mismos.
  5. Rendir informes mensuales y global de los trabajos desarrollados y en las fechas señaladas por el programa de trabajo, al coordinador de grupo, cuando de ésta última forme parte
  6. Ser responsable del material y equipo que se haya a su disposición

## **Capítulo VII**

### **De las sanciones**

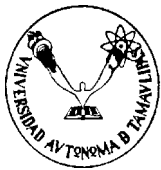
#### Artículo 24°

Causará baja del servicio social quienes incurran en lo siguiente:

1. Faltar injustificadamente tres días laborales consecutivos a la ejecución y desarrollo de la actividad que el programa de trabajo le encomendase
2. Faltar alternadamente durante un mes, cinco días laborales a su actividad sin justificación comprobada
3. Faltar inexcusablemente diez días laborales durante el transcurso o periodo del servicio social que marque el programa de trabajo

#### Artículo 25°

Será motivo de anulación del servicio social, el prestatario, que después de concluido su servicio social no presente su informe global en un plazo máximo de quince días, al representante profesor de carrera



Artículo 26°

Todo prestatario que se sienta afectado por las disposiciones administrativas de las autoridades escolares de la Facultad o de la propia empresa u organismo, podrá apelar, para defensa de sus intereses ante la dirección de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, siendo el fallo de esta última; inapelable e irrevocable.

**Capítulo VIII**

**Obligatoriedad**

Artículo 27°

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales, su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este reglamento.